EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la **SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, ***NO SE CUENTA ACTUALMENTE CON EL PERSONAL SUFICIENTE*** para *"En desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL ACCESO A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO VALLE DEL CAUCA." contratar la prestación de servicios profesionales para la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca , con el fin de lograr las metas de resultados y de producto del proyecto.*

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que,* ***NO SE CUENTA ACTUALMENTE CON EL PERSONAL SUFICIENTE*** en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, el día _____ (01) del mes de diciembre del año 2025.

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ANA KARINA MINA VELÁSQUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA